Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **51-2019-SGS** presentada en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “1. N​ombre de las constructoras de proyectos de vivienda con quienes tiene convenio el Fondo Social de Vivienda, 2. Criterios que deben cumplir las constructoras de proyectos de vivienda para que familias soliciten apoyo a través del FSV y 3. Número de créditos de vivienda y monto otorgados para el departamento de San Salvador durante el año 2018”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan de la Gerencia Técnica y el Área de Planeación, ambas de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Gerente Técnico, dando respuesta a los requerimientos de información números 1 y 2, envió nota en la que explica que esta Institución no establece ningún tipo de convenio con las Constructoras y que solamente se limita a verificar los requisitos exigidos por las entidades rectoras. Se adjunta a esta resolución dicha nota.
4. Que el Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió mediante correo electrónico, la estadística del número de créditos y montos otorgados para el departamento de San Salvador en el año 2018. Se adjunta a esta resolución dicha estadística.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**